

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

EPOCA REVOLUCIONARIA

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Tiraje: 2,150 Ejemplares

VALOR ₡28.00

AÑO LXXXX

Managua, Jueves 18 de Diciembre de 1986

No. 277

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Debates. Sesión Ordinaria Número Nueve. Primera Legislatura. (concluye).	2073
M I N J U S	
Marcas de Fábrica	2078
Renovaciones de Marca	2079
Nombre Comercial	2079
Aviso Comercial	2080
SECCION JUDICIAL	
Declaratorias de Herederos	2080
Citación de Proccsado	2080

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Debates. Sesión Ordinaria Número Nueve. Primera Legislatura

(CONTINUACION)

La compañera Milú Vargas de la Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional, hace la aclaración al Representante Luis Sánchez Sancho y dice que en el caso de la Ley de Amnistía es válida pero no eficaz, porque en su Artículo 5 estableció un período de tiempo para hacerla efectiva, al concluir el plazo el 19 de Julio de 1985 la ley se convierte en vigente pero no es eficaz.

Por esta razón el dictamen establece que hay que hacer eficaz otra vez la ley y fija otro nuevo plazo para poder obtener los beneficios de la ley. Sugiere que si lo desea puede consultar también el Código Civil para una mayor aclaración.

Prosigue el Representante Onofre Guevara del FSLN, subrayando que no entiende las posturas de los diferentes representantes de la oposición que le antecedieron, al expresar que la Ley de Amnistía y la prórroga de su vigencia fue concebida para darle soluciones de-

finitivas a los problemas de la agresión mercenaria; aduce que quienes menos han pensado eso ha sido la representación del FSLN y el Gobierno Revolucionario, pero que no hay que olvidar que la amnistía es una respuesta a situaciones bien concretas y que por eso no se pueden menospreciar los resultados que en forma de cifras informó el Presidente de la Asamblea.

También dice que se argumenta que no se apruebe la prórroga porque no se va a acabar con la contrarrevolución, y a eso admite que el FSLN no se está conformando sólo con ese esfuerzo; la respuesta se está dando todos los días en los frentes de batalla y en la lucha diplomática en el exterior.

Argumenta que con las explicaciones técnico-jurídicas que ya dio la Asesoría Jurídica, que se pase a aprobar en lo general y después se tomen en cuenta las propuestas para la discusión en lo particular.

A continuación se procede a la votación. Se aprueba el dictamen en lo general con 74 votos a favor, 3 en contra, 1 abstención, procediéndose a la discusión particular.

El Representante Domingo Sánchez da lectura al Artículo Primero:

"Se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1985 el plazo establecido en el Artículo 5 en la Ley de Amnistía. Ley número uno, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 21 del 29 de Enero del corriente año".

Al respecto, el Representante Carlos Alonso del PLI, manifiesta que toda la situación de agresión continuará después del 31 de Diciembre de 1985 y que habrán nicaragüenses que seguirán siendo engañados por la contrarrevolución, por lo tanto, propone que el artículo uno se modifique de la siguiente manera:

Artículo Primero: "Se prorroga por tiempo indefinido la Ley de Amnistía publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 21 del 29 de Enero del corriente año".

Después toma la palabra el Representante del PLI, Eduardo Coronado Pérez para hacer

la siguiente moción:

"Se decreta la vigencia por tiempo indefinido de la Ley de Amnistía, publicado en La Gaceta del 29 de Enero del corriente año" y para aquellos que se han acogido a la amnistía se le agrega lo siguiente: "Esta ley es de carácter retroactivo para los que se hubieren acogido a ella".

Exclama que ellos cambian el término de prórroga por la vigencia o sea que esta ley pierde vigencia por manifestación expresa de la misma y no tiene eficacia jurídica después del 19 de Julio de 1985, y si se sigue aplicando por las autoridades competentes, esos actos cobran vigencia, pero necesitan ser ratificados por una ley posterior que la convierta en vigente.

La Representante del FSLN, Rosario Altamirano exclama que están de acuerdo que el artículo uno quede como está; ya que si de acuerdo a la necesidad patriótica de hacer un esfuerzo más por lograr la paz, se está aprobando que se prorrogue el plazo de aplicación de la ley, entonces, hay que ponerle el plazo máximo con el objetivo de que quienes se van a acoger tengan un tiempo prudencial para pensarlo, pero no un tiempo indefinido, porque de lo contrario no se estaría actuando de manera justa, de manera patriótica, ni con la intención de actuar en favor de la paz.

Vuelve a participar el Doctor Humberto Solís Barker y dice que sigue manteniendo su posición de apoyo al artículo primero tal como está, ya que no hay ninguna violación en prorrogar la Ley de Amnistía, puesto que la ley puede tener efectos retroactivos cuando benefician al delincuente.

En cuanto a declarar vigente indefinidamente una Ley de Amnistía o de Indulto, que tienen por objeto casos concretos que se van presentando según se desarrollan la realidad de esos hechos, así se ve la oportunidad o no de decretar una Ley de Amnistía o de Indultos, decir que es indefinida, es creer que la guerra lo va a ser también, de manera que tiene que ser por período más o menos prorrogable según las circunstancias.

De seguido, el Comandante Carlos Núñez Téllez hace consideraciones de acuerdo a las exposiciones de los Representantes. Expresa que en lo único que no está de acuerdo es en lo del tiempo indefinido exhorta que se deben de tomar en cuenta los grados de la guerra, los cambios de calidad, la ingerencia de las fuerzas en el momento actual; está de acuerdo en que la Ley de Amnistía no va a derrotar a la contrarrevolución, pero sí la debilita.

Opina que en los saltos de calidad de la

guerra de agresión, el enemigo principal no sólo se contenta con armar un ejército de contrarrevolucionarios, sino también trata de involucrar a mercenarios de otros países centroamericanos, ya bien sea consiguiendo su territorio o buscando voluntarios, desde ese momento la correlación de fuerzas cambiaría la situación política y son otras las decisiones que se deberían de tomar.

Por otro lado, dice que la última parte de la moción del Doctor Eduardo Coronado está contenida en la propuesta del Artículo Segundo y propone lo siguiente:

"Se decreta la vigencia de la Ley de Amnistía hasta el 19 de Julio de 1986, publicada en La Gaceta del 29 de Enero del corriente año".

El Doctor Juan Manuel Gutiérrez del PLI, indica que la vigencia indefinida de la Ley de Amnistía no se refiere a que van a seguir cometiendo delitos lo que se alcen en armas y que ya los cobija la amnistía, ésta es para delitos pasados, como el indulto es para los reos ya condenados; si ya una ley dice "olvidemos lo pasado y no castigemos a esos", es a los que cometieron delitos, a los que se alzaron en armas, entonces, no es a los que se alcen después.

De manera que apoya la moción del Doctor Eduardo Coronado, que se supriman los otros artículos y quede el tercero.

Con posterioridad el Representante del PSN, Domingo Sánchez Salgado se acoge a la propuesta de la Presidencia, de que la ley tenga el plazo hasta el 19 de Julio de 1986.

Pide que se aclare a quiénes va a cubrir la ley según el artículo primero, en vista de que se entiende que sólo los que andan en actividades armadas y los que están presos desde hace tiempo, no; siendo éstos los que más merecen salir, ya que según él no es justo que los que asesinan, matan y ultrajan a nuestro pueblo anden libres y otras personas que están presas, tal vez hasta por chismes estén detenidas de por vida.

Seguidamente, el Representante Danilo Aguirre Solís del FSLN, señala que se acoge totalmente a la moción de la Presidencia.

En relación a la inquietud del Representante Domingo Sánchez, dice que es muy justa su inquietud, sobre todo los paralelos que establece alrededor de las diferentes clases de reos, pero indica que no hay que olvidar que la Ley de Amnistía cobija a los que se entregan, no a los que capturan.

El Doctor Eduardo Molina Palacios del PCD, hace un llamado a los demás Representantes para que no se sigan enredando en una serie de asuntos jurídicos relacionados a la espontaneidad de esta misma ley, y que si hay

una voluntad de querer dar amnistía parcial, que se prorrogue la Ley de Amnistía en los términos del Artículo Uno y el Dos y que no se sigan metiendo a engorrosos argumentos jurídicos que pueden dejar para la próxima legislatura cuando vuelvan a discutir este punto, pero señala que debe tomarse en cuenta la posición justa del Representante Domingo Sánchez.

Enseguida toma la palabra el Representante Carlos Cuadra Cuadra, diciendo que como estuvieron en desacuerdo con lo general de la Ley de Amnistía, así será con lo particular, pero sin embargo quiere hacer unos señalamientos técnicos jurídicos respecto a la interpretación que hizo la Asesoría Jurídica respecto a la vigencia de la ley.

Manifiesta que la vigencia de la ley es indefinida, pero que según la Doctora Milú Vargas de Asesoría Jurídica, la ley mantenía su vigencia y considera que no es adecuado, puesto que la ley en su artículo cinco, prácticamente tiene el mecanismo de retiro de la vigencia, y por lo tanto no puede ser indefinidamente vigente. Aduce que lo que se está discutiendo es una reforma a la ley.

Respecto a la posición del Representante Domingo Sánchez en el caso de a quién favorece verdaderamente la Ley de Amnistía, precisa que se está creando más bien un mecanismo que favorece desde todas las perspectivas a la contrarrevolución, teniendo todas las facilidades para agredir a nuestro pueblo; pide que se le aclare esta inquietud al compañero Sánchez, así como también reclama la valorización política y los efectos reales que produjo en la población la aplicación de esta ley.

El Comandante Carlos Núñez contesta que esta Ley de Amnistía no tiene nada que ver con los que están capturados.

Al mismo tiempo pregunta al Doctor Eduardo Coronado que si mantiene su moción, y éste contesta que se suma a la propuesta de la Presidencia que es:

“Se decreta la vigencia de la Ley de Amnistía hasta el 19 de Julio de 1986, publicada en La Gaceta del 29 de Enero del corriente año”.

La segunda moción es del Representante Eduardo Molina, que el artículo primero quede como está.

Se someten a votación las dos mociones.

Se aprueba la moción número uno con 64 votos a favor, la moción número dos tuvo 3 y una abstención del MAP.

Artículo Segundo: Los nicaragüenses que se acogieron a la Ley de Amnistía en el período comprendido entre el 19 de Julio de 1985 hasta la entrada en vigencia de la presente,

les serán aplicables las disposiciones contenidas en la misma”.

Se somete a votación el artículo segundo.

Se aprueba con 76 votos a favor y 2 en contra.

Artículo Tercero: La presente ley entrará en vigencia, a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Se aprueba el Artículo Tercero con 76 votos a favor y 2 en contra.

A continuación se prosigue con el punto cuarto del orden del día.

Solicitud de prórroga de la Comisión de Justicia, para analizar el proyecto de reforma y reordenamiento de la Ley Reguladora de Delitos de Malversación, Fraude y Peculado.

El Comandante Carlos Núñez responde que se concede la prórroga, debiendo presentar el Dictamen para la próxima sesión.

Acto continuo se procede a la presentación de leyes.

Iniciativa enviada por el Presidente de la República acerca de la Ley de Regulación de Comercio y Defensa de los Consumidores que debe ser dictaminada por la Comisión de Producción, Distribución y Consumo Popular.

Iniciativa enviada por el Presidente de la República acerca de la Reforma a la Ley creadora de las Licencias de Comercio, que debe ser dictaminada por la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto.

Solicitud de personalidad jurídica de la Asociación Educativa y Cultural Nicaragüense Francés Víctor Hugo, que es presentada por el Representante del FSLN, Serafín García, para que se someta a consideración del plenario y se pase a comisión para su dictamen posterior.

Se aprueba por unanimidad que pase a la Comisión de Justicia.

El Representante Domingo Sánchez, del PSN, presenta el proyecto de Ley de Reposición de Partidas de Nacimiento, para que en su oportunidad sea presentado a la Asamblea Nacional para su discusión y aprobación.

Se somete a votación si es aceptada la solicitud del PSN. Se aprueba por unanimidad que pase a la Comisión de Justicia.

Al mismo tiempo, el Comandante Carlos Núñez recuerda a los representantes que habrá sesión el próximo martes, les pide a los miembros de las Comisiones, que hagan todo lo posible por entregar los dictámenes con el fin de agilizar el trabajo que debido al trabajo constitucional y a la salida de delegaciones

al exterior, se va a intensificar.

No habiendo ningún otro punto se da por concluida la sesión.

Rafael Solís Cerda
Secretario
(CONCLUYE)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registros Marca Fábrica

Reg. No. 3587 — R/F 224453 — Valor ₡ 22,950.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Anritsu Denki Kabushiki Kaisha (negociando también como Enritsu Electric Co. Ltda.), japonesa, solicita Registro Marca Fábrica:

Anritsu

Clase: 9.
Presentada: 19-9-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Octubre 3-85. — Bessie Moncada F., Registrador. Suplente.

3 2

Reg. No. 1156 — R/F 991120 — Valor ₡ 31,500.00

Dr. Guy José Bendaña, apoderado Morinaga Milk Industry Co. Ltd., japonesa, solicita Registro marca fábrica:



BF
INFANT FORMULA

Clase 29.
Presentada: 26 Septiembre, 1985.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Noviembre 29, 1985. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3506 — R/F 230282 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Gonzalo Cuadra, apoderado The Gillette Company, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"PRESTOBARBA PLUS"

Clase: 8.
Presentada: 20-8-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Agosto, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3286 — R/F 223499 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Gilberto Buitrago A., apoderado Mepha S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"NOFIL"

Clase: 5.
Presentada: 22-11-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Diciembre 9, 85. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 3285 — R/F 223500 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Gilberto Buitrago A., apoderado Mepha S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"MEFANOL"

Clase: 5.
Presentada: 22-11-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Diciembre 9, 85. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 3284 — R/F 224401 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Gilberto Buitrago A., apoderado Mepha S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"MEFAMESONA"

Clase: 5.
Presentada: 22-11-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Diciembre 9, 85. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 3359 — R/F 201954 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado American Cyanamid Company, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"CYVERM"

Clase: 5.
Presentada: 28-4-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Mayo 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 1

Reg. No. 1861 — R/F 484497 — Valor ₡ 48,360.00

José Emillo González T., Director Empresa "Nicaragua Cigar's" de Reforma Agraria, Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica:



CABINET SELECTION

Clase: 34.

Presentada: 20 Febrero, 1986.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Abril, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3540 — R/F 224434 — Valor ₡ 68,850.00

Dr. José A. Vásquez C., gestor oficioso Lanman & Kemp-Barclay & Co., Incorporated, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Impreso en E. U. A.

Clase: 3.

Presentada: 28 - 4 - 86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Mayo - 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 336 — R/F 999356 — Valor ₡ 12,000.00

Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderado Empresa Nacional de Autocamiones S. A., española, solicita Registro marca fábrica:



Clase: 12.

Presentada: 16-12-85.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.

Managua. Febrero 3, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 5439 — R/F 772831 — Valor ₡ 600.00

Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Champagne Heidsieck y Co., Monopole Successeur de Heidsieck y Co., Maison, Fondée en 1785, Société Anonyme, francesa, solicita Registro marca fábrica:



Clase: 33

Presentada: 18 Abril 1985.

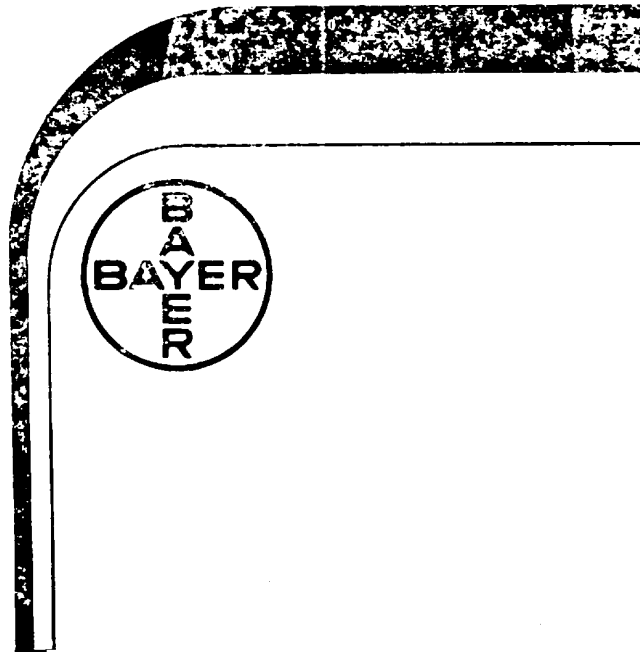
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial — Managua, 3 de Junio, 1985. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 1739 — R/F 00670 — Valor ₡ 31,500.00

Dr. José I. Bendaña, apoderado Bayer Aktiengesellschaft, alemana, solicita Registro marca fábrica:



Clase 5.

Presentada: 13 Febrero, 1985.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial — Managua, 25 Febrero, 1985. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 3582 — R/F 24451 — Valor ₡ 22,950.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado United Technologies Corporation, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 9.
Presentada: 6 Agosto, 1984.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Diciembre, 1984. — María S. Pérez G., Registrador.

3 2

Reg. No. 3584 — R/F 224440 — Valor ₡ 38,250.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Anritsu Denki Kabushiki Kaisha (Anritsu Electric Co. Ltd.), japonesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 7.
Presentada: 19 Septiembre, 1985.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Octubre 1985. — Bessie Moncada F., Registrador Suplente.

3 2

Renovaciones Marca Fábrica

Reg. No. 1387 — R/F 992714 — Valor ₡ 22,500.00

Dr. José Armando Vásquez, apoderado Purex Corporation, estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:



No. 4,859 R. P. I.
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Marzo 5, 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 513 — R/F 883874 — Valor ₡ 7,500.00

Dr. Guy José Bendaña, Apoderado Pepsico Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica.



Nº 14,333

Clase (32)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 15, 1985. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 521 — R/F 921883 — Valor ₡ 7,500.00

Dr. Guy J. Bendaña G. Apoderado American Cyanamid Company, Estadounidense solicita Renovación marca fábrica.



Nº 4,889 R.P.I.

Clase (3)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Enero 1986. — Rosa Argentina Ortega C., Registrador.

3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 2689 — R/F 123941 — Valor ₡ 38,250.00

Sra. María Lourdes Fonseca de Lanzas, nicaragüense, personalmente solicita Registro Nombre Comercial:



"LULU"

Distingue: Un establecimiento comercial para la venta de artículos para pifiatas y para carnaval en general, juguetería en general, artículos para primera comunión, para quince años, bodas en general, recuerdos luctuosos, para misa de difuntos, venta de plásticos para el hogar, artículos de alu-

mínios, enlozados y cristalería.

Presentada: 28-5-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Junio, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 4167 — R/F 671421 — Valor ₡ 75.00

Dr. José Ignacio Bendaña, apoderado Maidenform Inc., estadounidense, solicita Renovación Nombre Comercial:

"MAIDENFORM, INC."

No. 14,573.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 3, 1985. -- Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Aviso Comercial

Reg. No. 4497 — R/F 698805 — Valor ₡ 150.00

Dr. Luis A. López, apoderado Comercial e Inversiones Galaxia S. A. de C. V., hondureña, solicita Aviso Comercial:

"EL PAYASITO REGALA EN GRANDE"

No. 1,114 R. P. I.

Clase: A. C.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Agosto 1985. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3436 — R/F 201985 — Valor ₡ 7.650.00

Dr. Guy Bendaña, Apoderado The Coca-Cola Company, Estadounidense, solicita Renovación Aviso Comercial:

"COCA-COLA HAY QUE COMPARTIR"

No. 5.015 R.P.I.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 22 Abril 1986. — Rosa Argentina Ortega C. Registrador.

3 2

SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos

Reg. 4947 — R/F 223705 — ₡ 2,550.00

María Espinoza Ríos, unión hermanos, solicita declararse heredera de bienes, derechos y acciones de Ignacio Espinoza Gutiérrez. Señala bienes.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, treintiuno Octubre, mil novecientos ochentiséis. — Marco A. Mercado Rodríguez, Juez.

Reg. 4973 — R/F 419179 — ₡ 2,550.00

Atanasia Danelia Reyes Delgado, solicita unión hijos declrársele heredera bie-

nes, derechos, acciones fallecer dejara Norlando Simón Soto González.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. — León, veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — Socorro García I., Secretaria.

Reg. 4961 — R/F 279216 — ₡ 2,550.00

Remier de Jesús López, solicita decláresele heredero difunta madre Amada López Obando, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciocho Noviembre, mil novecientos ochentiséis. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

Reg. 4969 — R/F 420485 — ₡ 2,550.00

Hilario E. Hernández Reñazco, solicita declarársele heredero derechos de hijo Hilario Sernández Téllez, propiedad No. 12,043, Tomo 80, Folios 172/3, Asiento 4º Registro Departamento Managua.

Opónganse término legal.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, doce Diciembre 1986. — M. A. Mercado

Citación de Procesado

No. 173

Por primera vez cito y emplazo a Eugenio Isabel Téllez Pérez para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por robo con fuerza en las cosas y hurto, cometido en la persona del Centro de Salud de la Villa Veintitrés de Julio, de esta ciudad, Claudia Tercero Madriz, Rosa María Sánchez Santana, Tomás Fernando Esquivel Darce y Freddy Manuel Ponce Mairena, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — Anabelle Moreno Villalobos, Sria.